



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS
PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL
PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES EN
RIESGO (*PROCER*)**

EJERCICIO FISCAL 2011

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



CONTENIDO

1. Introducción
2. Marco normativo
3. Definiciones
4. Objetivos
 - 4.1. Objetivo general
 - 4.2. Objetivos específicos
5. Lineamientos
 - 5.1. Cobertura
 - 5.1.1 Población objetivo
 - 5.2. Restricciones
 - 5.3. Requisitos
 - 5.4. Procedimiento de selección
 - 5.5. Autorización
 - 5.6. Forma de pago
 - 5.7. Liberación de pagos
 - 5.8. Ejecución de proyectos y acciones
 - 5.9. Seguimiento
 - 5.10 Características y montos de los apoyos
 - 5.11. Derechos, obligaciones y sanciones
 - 5.11.1. Derechos de los beneficiarios
 - 5.11.2. Obligaciones de los beneficiarios
 - 5.11.3. Sanciones
 - 5.12. Participantes
 - 5.12.1. Instancia ejecutora
 - 5.12.2. Instancia normativa
 - 5.13. Coordinación institucional
6. Operación
 - 6.1. Actividades y plazos
 - 6.2. Integración de expedientes
 - 6.3. Gastos indirectos
 - 6.4. Transparencia
7. Ejecución
 - 7.1. Acta de entrega-recepción
 - 7.2. Cierre del ejercicio
 - 7.3. Seguimiento, control y auditoría
 - 7.4. Evaluación
 - 7.4.1 Evaluación interna
 - 7.4.2 Evaluación externa
 - 7.5. Quejas y denuncias
8. Modificaciones.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



1.- Introducción

México es reconocido históricamente como uno de los países más importantes por su biodiversidad debido a que aproximadamente el 12% de las especies que existen en el planeta habitan en nuestro territorio, sin embargo, no sólo somos diversos en términos de especies, en México contamos con una riqueza sin igual en comunidades y ecosistemas, que van desde los pastizales subalpinos y cumbres glaciares, hasta los arrecifes de coral del Caribe, pasando por todo tipo de bosques, desiertos y matorrales, lo cual ha llevado a considerarlo como un país megadiverso (Mittermeier et al. 1997; CONABIO 1998; Dinnerstein 1995, Groombridge, B. y M. D. Jenkins 2002, CCA 1997).

Sin embargo nuestra biodiversidad enfrenta una serie de riesgos que ponen en peligro la continuidad de las especies y sus poblaciones. Entre éstos, destaca el impacto que las actividades humanas tienen en tres niveles: ecosistemas, especies y genes que derivan de la sobreexplotación, la destrucción y fragmentación del hábitat para actividades productivas, la introducción de especies exóticas, la contaminación y, en algunos casos, los desastres naturales.

En este contexto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) promueve el fortalecimiento de las acciones de conservación de la flora y fauna silvestres y sus hábitat, tomando en cuenta la cobertura territorial y el trabajo directo con las comunidades asentadas en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de competencia de la Federación, sus zonas de influencia y en las Regiones Prioritarias para la Conservación, razón por la que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas asume la ejecución del Programa de Conservación de Especies en Riesgo (PROCER), que incluye el Programa Nacional de Protección y Conservación de Tortugas Marinas.

La distribución de especies en riesgo como un factor determinante para el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas junto con el fortalecimiento institucional, operativo y administrativo desarrollado en las nueve Direcciones Regionales ha permitido a la Comisión Nacional, comprometerse en la ejecución del PROCER que persigue beneficios directos en cuatro aspectos estratégicos:

1. Mejoramiento del estado que guardan las especies y los ecosistemas.
2. Desarrollo de alternativas productivas.
3. Conservación de los servicios ecosistémicos en beneficio de todos los sectores de la sociedad, y
4. La conservación de la diversidad genética como fundamento de la seguridad alimentaria y el patrimonio genético del país.

El PROCER se sustenta en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en particular en el objetivo nacional 8 y cuarto Eje de la Política Pública "Sustentabilidad Ambiental", cuyo cuarto objetivo específico se refiere a la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad del país, asimismo, en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Recursos Naturales 2007-2012, estrategias; 1 Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad; y 2 Recuperación de especies en riesgo.

Así también, el PROCER forma parte de las cinco Líneas Estrategias contempladas en el Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007-2012, y se enmarca en la estrategia 5.3 Restauración, cuyo objetivo es la recuperación de 30 especies mediante la elaboración e implementación de Programas de Acción para la Conservación de Especies (PACE) específicos.

Los Programas de Acción están orientados hacia la ejecución de acciones directas sobre las especies y su hábitat, es decir, la protección, restauración y manejo, así como por acciones indirectas que influyan en los comportamientos y decisiones de la sociedad, esto es acciones de gestión, conocimiento y cultura para la conservación.

Cada PACE requiere la elaboración de diagnósticos sobre la situación biológica/ecológica de la especie, así como de los aspectos socio-económicos de su entorno, para poder identificar los principales factores de riesgo para las especies y con ello determinar las medidas de protección, manejo, restauración, conocimiento, cultura y gestión que se requieren para su conservación y recuperación.

Por ello, es indispensable la colaboración y concertación con instituciones de educación superior e investigación, así como organizaciones de productores y de la sociedad civil, tanto en la fase de elaboración de los PACE, como en la etapa de implementación de las medidas y acciones identificadas.

Tomando en consideración que tanto la ejecución del Programa de Conservación de Especies en Riesgo como de los PACE contienen acciones a realizarse en el corto y mediano plazos (2012), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con fundamento en las disposiciones jurídicas vigentes, otorgará apoyos directos a instituciones de educación superior, de investigación, así como a las organizaciones de la sociedad civil, para la ejecución de actividades para la conservación de las especies en riesgo.

Los recursos que se asignan al PROCER son un subsidio federal por lo que su ejercicio y control deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determina que la asignación de dichos recursos deberá sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual, es responsabilidad de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas sujetarse a los presentes Lineamientos.

Con base en lo anterior, el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas emite los presentes Lineamientos, con fundamento en los artículos 141, fracción IV y 143, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los cuales fueron propuestos por la Dirección General de Conservación para el

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Desarrollo adscrita a esta Comisión, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 146, fracciones II y III del referido Reglamento Interior.

2. Marco normativo

- 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 05-02-1917 y sus reformas publicadas).
- 2.2 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF 30-03-2006 y sus reformas publicadas).
- 2.3 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (DOF 13-03-2002 y sus reformas publicadas).
- 2.4 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 29-12-1976 y sus reformas publicadas).
- 2.5 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF 11-06-2002 y sus reformas publicadas).
- 2.6 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (DOF 28-01-1988 y sus reformas publicadas).
- 2.7 Ley Federal del Procedimiento Administrativo (DOF 4-08-1994 y sus reformas publicadas).
- 2.8 Ley General de Vida Silvestre (DOF 03-07-2000 y sus reformas publicadas)
- 2.9 Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (DOF 9-02-2004 y sus reformas publicadas).
- 2.10 Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 (DOF 07-12-2010).
- 2.11 Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF 21-01-2003 y sus reformas publicadas).
- 2.12 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (DOF 30-11-2000 y sus reformas publicadas).
- 2.13 Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (DOF 30-11-2006 y sus reformas publicadas).
- 2.14 Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF 28-06-2006 y sus reformas publicadas).
- 2.15 Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (DOF 7-06-2005 y sus reformas publicadas).
- 2.16 Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- 2.17 Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 (DOF 21-01-2008).

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



2.18 Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007-2012.

3. Definiciones:

Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Beneficiario: Miembros de la población objetivo a que se refiere el numeral 5.1.1 de los presentes Lineamientos cuyas solicitudes hayan sido autorizadas de conformidad con el procedimiento de selección establecido en el numeral 5.5 de los presentes Lineamientos.

CLUNI: Clave Única de Inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Comité de seguimiento: Aquel que, en su caso, se integre para dar seguimiento a las actividades objeto de los presentes Lineamientos y que estará conformado por representantes de la Dirección General de Operación Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y un representante del Beneficiario.

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Convenio de concertación: El instrumento jurídico que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y los Beneficiarios.

Convenio modificatorio: El instrumento jurídico que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y los Beneficiarios, como resultado de una modificación o adición al convenio de concertación señalado en el párrafo anterior, de común acuerdo entre las partes.

Dirección de ANP: La unidad administrativa encargada de la administración, manejo y conservación del Área Natural Protegida de competencia de la Federación, establecida en la circunscripción territorial determinada por la declaratoria respectiva, adscrita a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Dirección Regional: La unidad administrativa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de coordinar y supervisar dentro de la circunscripción territorial de su competencia, las acciones de administración, manejo y conservación.

Especies en riesgo: Aquellas identificadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, su reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Identificación oficial: Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral vigente, pasaporte vigente, licencia de manejo vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional.

Instituciones de educación superior y/o de investigación: Persona moral pública o privada que presta servicios de educación posteriores al bachillerato o su equivalente que

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



incluye carreras profesionales y estudios encaminados a obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, la impartición de cursos de actualización y especialización, así como, la realización de actividades de docencia, investigación científica y difusión.

Organizaciones de la sociedad civil: Las agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso; estén registradas de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y realicen actividades de apoyo en la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

PROCER: El Programa de Conservación de Especies en Riesgo.

PACE: Los Programas de Acción para la Conservación de Especies

Región Prioritaria (RP): Las áreas naturales protegidas de competencia Federal, sus zonas de influencia y aquellas regiones prioritarias para la conservación previstas en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

Región Prioritaria para la Conservación (RPC): Aquellas áreas que por su importancia requieren ser conservadas, para la sustentabilidad del desarrollo y no cuentan con un Decreto Federal, cuya superficie estará determinada por los siguientes criterios y en orden de prelación que a continuación se establece: 1) áreas de distribución de especies en riesgo 2) Convención de los sitios Ramsar; 2) el Estudio Previo Justificativo correspondiente; 3) El certificado por el que se reconoce como Área Natural Protegida bajo la categoría de Área Destinada Voluntariamente a la Conservación y 4) la sumatoria de los polígonos de los municipios que las conforman.

Representante legal: Es la persona que ejerce en nombre de otra los actos jurídicos que ésta le faculte.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servidor Público: Las personas físicas mencionadas en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

Solicitante: Miembro de la población objetivo de conformidad con los numerales 5.1.1 de los presentes Lineamientos que haya ingresado una solicitud para alguno de los conceptos de apoyo en respuesta a la Convocatoria emitida de conformidad con los presentes Lineamientos.

Zona de influencia: Superficie aledaña a la poligonal de un área natural protegida que mantiene una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta, cuya extensión y delimitación se determina en el Programa de Manejo correspondientes.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Contribuir a la conservación de las especies en riesgo y su hábitat promoviendo la colaboración y participación de instituciones de educación superior, de investigación y organizaciones de la sociedad civil, en la ejecución de actividades para la conservación de especies en riesgo que promuevan el desarrollo sustentable en comunidades donde se distribuyen dichas especies.

4.2 Objetivos específicos

- Apoyar en la instrumentación de Programas de Acción para la Conservación de Especies (PACE), contribuyendo a incrementar el conocimiento sobre las especies de flora y fauna que se encuentran en algún nivel de riesgo, difundiendo la importancia de su conservación para el desarrollo regional.
- Involucrar a los legítimos poseedores o propietarios de los recursos naturales en las acciones de conservación de hábitat y su aprovechamiento sostenible que favorezca a las poblaciones de las especies en riesgo.
- Reforzar las acciones de repoblación y reintroducción de especies en riesgo, así como identificar las zonas y áreas prioritarias para la promoción de esquemas de conectividad para la conservación de especies en riesgo.

5. Lineamientos

5.1 Cobertura

Los municipios de las Regiones Prioritarias, que se enlistan en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos en los cuales se distribuyen las especies en riesgo.

La CONANP, previa justificación técnica y de manera excepcional podrá adicionar Regiones Prioritarias a las ya previstas en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos, cuando:

- Se establezcan nuevas Áreas Naturales Protegidas de carácter federal y en ellas exista sustento científico de la presencia de especies en riesgo.
- Se trate de predios en donde se encuentren las especies en riesgo.

5.1.1 Población objetivo

Las instituciones de educación superior, de investigación, así como las organizaciones de la sociedad civil, con representatividad nacional o regional, sin fines de lucro, constituidas legalmente que realicen acciones de investigación, protección, conservación y recuperación de la biodiversidad mexicana.

5.2. Restricciones.

No serán considerados como beneficiarios del PROCER a las administraciones públicas del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados, Distrito Federal y Municipios, con

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



excepción de las instituciones de educación superior e investigación; ni servidores públicos, ni los solicitantes que hayan quebrantado la Banca de Desarrollo.

5.3 Requisitos

Los requisitos que los solicitantes deberán cumplir para solicitar los apoyos son:

- I. Presentar su solicitud en el formato contenido en el **Anexo número 2** de los presentes Lineamientos, firmado por el representante legal.
- II. Acreditar la personalidad jurídica del solicitante, con copia del Acta Constitutiva vigente, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, acreditar la personalidad jurídica del representante legal del solicitante, con copia de la identificación oficial del representante legal y del instrumento jurídico que acredite que éste cuenta con facultades para ello. Tratándose de instituciones de educación superior o investigación se podrá acreditar la personalidad jurídica del solicitante mediante documentos que acrediten su creación, incluyendo en su caso, los estatutos correspondientes.
- III. Copia del Acta de la última Asamblea General de Asociados celebrada por el solicitante, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- IV. Curriculum de la institución u organización solicitante, así como la currícula de los miembros que participarán en el equipo de trabajo.
- V. Plan de Trabajo para cumplir con el objetivo y los alcances específicos descritos en los Términos de Referencia publicados por la CONANP en su página electrónica www.conanp.gob.mx de conformidad con los presentes Lineamientos. El Plan de Trabajo deberá estar rubricado en todas sus hojas, y contener el desglose pormenorizado de los recursos solicitados.
- VI. Escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el solicitante se compromete a aportar al menos el 10% (diez por ciento) del monto total del apoyo que, en su caso reciba, así también manifestar que no ha recibido, ni solicitará apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos de apoyo o que impliquen duplicidad de acciones.
- VII. Acreditar que la institución u organización solicitante cuenta con experiencia mínima de un año, específica en el concepto de apoyo solicitado, mediante los siguientes documentos: resúmenes ejecutivos de los trabajos realizados, cartas de terceras personas que den constancia de la experiencia y calidad de los trabajos presentados. Las cartas podrán provenir de instituciones de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal, organismos internacionales, agencias de cooperación u organizaciones locales.
- VIII. Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la institución u organización solicitante.
- IX. Tratándose de organizaciones de la sociedad civil, se deberá presentar copia de la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



- X. Presentar original de los documentos a que hace referencia este numeral para cotejo.

5.4 Procedimiento de selección

La CONANP publicará la convocatoria en su página electrónica y en un diario de mayor circulación nacional, cinco días hábiles posteriores a la publicación de los Términos de Referencia para la presentación de proyectos en su página electrónica, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 3** de los presentes Lineamientos.

Los interesados deberán presentar y entregar ante las oficinas de la CONANP, cuyo domicilio estará previsto en la convocatoria correspondiente, la documentación señalada en el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos, durante el periodo para la recepción de solicitudes previsto en el numeral 6.1 de los presentes Lineamientos. La CONANP sellará de recibido todas las solicitudes que los interesados presenten. La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del apoyo, ya que serán objeto de posterior verificación y calificación, y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos del PROCER.

La CONANP revisará que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en los presentes Lineamientos, y de ser el caso en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud, notificará por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, se le tendrá por desistido de su solicitud.

La CONANP dictaminará técnica y económicamente el total de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos. Asimismo, la CONANP establecerá un Comité Técnico que apoye mediante su asesoría en el proceso de dictaminación técnica y económica de las solicitudes recibidas. En el citado Comité deberán participar el Director General de Operación Regional, en calidad de Presidente, el Director de Especies Prioritarias para la Conservación, en calidad de Secretario, y se podrá invitar al menos dos representantes en total de las siguientes instituciones: Instituto Nacional de Ecología y Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad entre otros.

La calificación de cada solicitud se integrará por la suma de los puntos que contabilice de acuerdo con los criterios específicos que cumpla con el siguiente marco de calificación.

CRITERIO ESPECIFICO	PUNTOS
Experiencia comprobada mayor de 5 años en investigación o manejo de los conceptos de apoyo a que se refiere el numeral 5.10 de los presentes Lineamientos.	5
Experiencia comprobada de 1 a 4 años en investigación o manejo de los conceptos de apoyo a que se refiere el numeral	4

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



5.11 de los presentes Lineamientos.	
El Plan de Trabajo presentado cumple al 100% con los objetivos y alcances señalados en los Términos de Referencia que al efecto se publiquen de conformidad con los presentes Lineamientos.	4
El Plan de Trabajo contempla la obtención de recursos adicionales para el proyecto de otras fuentes	4
Experiencia comprobada de cada uno de los participantes que dentro de la institución u organización implementarán el proyecto y las acciones contenidas en el Plan de Trabajo.	3
El Plan de Trabajo considera la participación social en el proyecto y acciones.	2

Una vez que se cuente con la calificación de todas las solicitudes, la CONANP establecerá un orden de prioridad, definido por el puntaje alcanzado y por concepto de apoyo.

Con base en este orden resultante de la calificación a que se refiere el párrafo anterior, la CONANP autorizará la ejecución de los diferentes conceptos de apoyo, asignando los recursos en función de la disponibilidad presupuestaria y hasta agotarla.

Tratándose de solicitudes elegibles de apoyos, que estén dentro de un mismo concepto y en el mismo orden de prioridad, la CONANP asignará los recursos de acuerdo a las fechas de presentación de las solicitudes, considerando como sujetas de apoyo a las que se hayan presentado primero debidamente requisitadas. Se considera que la solicitud ha sido debidamente requisitada, siempre que la CONANP no prevenga por escrito al solicitante, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos.

La CONANP elaborará un acta de dictamen técnico y económico que contendrá lo siguiente: a) relación del total de las solicitudes recibidas que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos, b) el orden de prioridad para acceder a los apoyos y c) la relación de los conceptos autorizados. El acta de dictamen deberá elaborarse de conformidad al formato establecido en el **Anexo número 4** de los presentes Lineamientos.

En caso de existir una ampliación de recursos al PROCER o disponibilidad de recursos por la cancelación del algún concepto de apoyo autorizado, estos recursos se asignarán en primer lugar a las solicitudes dictaminadas restantes, de acuerdo con la calificación obtenida hasta agotar el total de las solicitudes económica y técnicamente viables y solo cuando no existan más solicitudes dictaminadas técnica y económicamente viables, dichos recursos se reasignarán a proyectos o acciones autorizadas con la finalidad de fortalecerlos. En este supuesto, la CONANP a través de la Dirección General de Operación Regional deberá firmar un Convenio Modificatorio en el cual se establezca el nuevo monto autorizado y la modificación de metas derivadas de la ampliación de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



recursos, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 5** de los presentes Lineamientos.

En caso de recursos adicionales autorizados al PROCER, la CONANP podrá emitir una nueva convocatoria siempre y cuando se cumplan las actividades y plazos establecidos en los presentes Lineamientos para la ejecución de acciones, las cuales no deberán sobrepasar el año fiscal correspondiente.

5.5 Autorización.

La CONANP autorizará y asignará los conceptos de apoyo y emitirá los oficios de aprobación correspondientes.

Para cada concepto de apoyo, la CONANP, suscribirá un convenio de concertación con el Beneficiario de los recursos, de conformidad con el **Anexo número 6**, en el que se establecerán las condiciones en que se otorgan los apoyos y los compromisos del Beneficiario.

Los convenios de concertación, deben ser firmados en dos tantos originales por el Director General de Operación Regional y el Beneficiario, quienes deberán asentar su firma en la hoja final y rubricar en todas las demás hojas, incluyendo los respectivos anexos.

5.6 Forma de pago.

La CONANP, mediante transferencias electrónicas, pagará los recursos a los Beneficiarios con base en lo dispuesto en el convenio de concertación que para cada concepto de apoyo se suscriba de conformidad con los presentes Lineamientos, atendándose los aspectos siguientes:

- I. Se entregarán hasta el 40% de los recursos de apoyo, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación del concepto de apoyo que haya sido autorizado.
- II. El porcentaje restante se entregará en tres ministraciones de 20% cada una contra entrega del informe de avance de las obras y/o actividades establecidas en los términos de referencia y el Plan de Trabajo, cabalmente documentado por los Beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el convenio que para tal efecto se suscriba, y contra entrega del informe de supervisión de campo que para tal efecto realice el personal de la CONANP, para lo cual se deberá utilizar el formato contenido en el **Anexo número 7** de los presentes Lineamientos.
- III. Las facturas de la comprobación del gasto se harán a nombre del Beneficiario, quien será responsable de su resguardo por el plazo mínimo de 5 años posteriores a su fecha de expedición.

5.7 Liberación de pagos

Todos los pagos del PROCER serán emitidos mediante transferencias electrónicas por la

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional de la CONANP, a la cuenta bancaria del Beneficiario.

Para la liberación del primer pago de cada uno de los conceptos de apoyo autorizados, la Dirección General de Operación Regional, solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, el pago correspondiente mediante oficio firmado, anexando la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de pago firmada por el Director General de Operación Regional;
- 2) Copia del convenio de concertación debidamente firmado por los participantes y sus respectivos anexos.
- 3) Copia de la identificación oficial del Representante Legal o del administrador reconocido por el Beneficiario para recibir los pagos.
- 4) Recibo o factura que ampare el pago al Beneficiario.
- 5) Presentar copia del estado de cuenta vigente u oficio de la institución bancaria correspondiente, donde se detallen los siguientes datos: número de cuenta, nombre de la institución bancaria, sucursal, y la Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos numéricos (CLABE), de la cuenta bancaria del Beneficiario a la cual se realizarán las transferencias electrónicas.

Para la liberación de los pagos subsecuentes la Dirección General de Operación Regional, solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, el pago correspondiente mediante oficio firmado, anexando la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de pago firmada por el Director General de Operación Regional según corresponda indicando el número de convenio de concertación, así como el número de pago respectivo;
- 2) Copia del informe de supervisión de campo donde se establezca el avance físico y financiero que tiene el proyecto o acción, suscrito por el personal que la CONANP designe.
- 3) Recibo o factura que ampare el pago al Beneficiario.

Es responsabilidad de la Dirección General de Operación Regional que esta documentación esté debidamente requisitada e integrada, así como cumplir con lo que se estipula en la cláusula Tercera del convenio de concertación.

5.8 Ejecución de proyectos y acciones

Será responsabilidad del Beneficiario obtener ante las autoridades competentes todos los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la ejecución del proyecto o de las acciones autorizadas.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



La publicación de noticias u otra información sobre el proyecto o las acciones desarrolladas por parte del Beneficiario o su divulgación para publicación posterior, debe mencionar que el financiamiento fue posible a través de la CONANP.

La CONANP tendrá acceso libre e irrestricto a todos los materiales, datos, asientos contables, recibos y registros de gastos relativos a un proyecto o acciones autorizadas. Asimismo, la CONANP podrá obtener, reproducir, publicar o utilizar los datos producidos por el proyecto o acciones autorizadas.

De conformidad con los presentes Lineamientos, los Beneficiarios deben conservar por un periodo de cinco años, las notas y recibos de comprobación de los recursos ejercidos, los cuales estarán a su nombre. La CONANP solicitará a los beneficiarios una copia de los citados comprobantes mismos que conservará por al menos cinco años.

5.9 Seguimiento

De conformidad con el numeral 5.12.1, fracción XII, es responsabilidad de la Dirección General de Operación Regional, a través de la Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación, realizar las visitas de seguimiento y supervisión física de los proyectos autorizados. En el **Anexo número 7** de los presentes Lineamientos, se presenta el formato que deberá llenarse en cada visita de supervisión. El formato debe llenarse en su totalidad con letra legible y sin enmendaduras y/o tachaduras.

5.10 Conceptos de apoyo

Los recursos autorizados al PROCER para el presente ejercicio fiscal sólo se podrán destinar para apoyar la conservación de las especies en riesgo y en los conceptos de apoyo que se describen a continuación.

- 1) Acciones de Manejo:** Consiste en la ejecución acciones y proyectos orientados al manejo de poblaciones y especies en riesgo, así como al mejoramiento de hábitat mediante la promoción y fomento de prácticas de aprovechamiento sustentable de los recursos.
- 2) Acciones de Conocimiento:** Se refiere a todas aquellas acciones necesarias para la generación de información relativa tanto a la biología de la especie en riesgo, como a sus interacciones con los elementos del ecosistema en el que se desarrolla, incluido el conocimiento del entorno socio-económico.
- 3) Acciones de Cultura:** Acciones de difusión, comunicación y educación respecto de los beneficios de la conservación de especies en riesgo y ecosistemas.
- 4) Acciones de Gestión:** Desarrollo y promoción de los mecanismos y esquemas para la complementariedad de acciones para la conservación de las especies en riesgo con otros sectores y programas.

Las especificaciones correspondientes a cada uno de estos conceptos de apoyo se definen en el **Anexo número 8** de los presentes Lineamientos. La CONANP publicará en la página electrónica www.conanp.gob.mx, los Términos de Referencia específicos para la

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



ejecución de cada uno de los conceptos de apoyo previstos en los presentes Lineamientos.

El Beneficiario aportará por lo menos el 10% (diez por ciento) del costo total del concepto de apoyo autorizado por la CONANP, la aportación podrá ser en efectivo o en especie quedando excluidos de esta aportación:

- Los gastos de carácter administrativo de los Beneficiarios como por ejemplo: servicio telefónico, renta de oficinas, pago de luz, gas y agua.
- Compra o renta de vehículos automotores (automóviles, camionetas, lanchas);
- Adquisición de equipo de comunicación (celulares).
- Adquisición o renta de equipo de cómputo, y en general cualquier tipo de mobiliario y equipo de oficina.

5.11 Derechos, obligaciones y sanciones

5.11.1 Derechos de los beneficiarios

- I. Recibir los apoyos que le hayan sido asignados de conformidad a lo dispuesto en los términos que se prevean en el convenio que al efecto se suscriba.
- II. Recibir asistencia técnica de la CONANP desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.

5.11.2 Obligaciones de los beneficiarios

- I. Promover la participación equitativa de mujeres y hombres en la ejecución de los conceptos de apoyo que lleve a cabo.
- II. Suscribir los convenios de concertación previstos en los presentes Lineamientos con la Secretaría, por conducto de la CONANP.
- III. Obtener de las autoridades competentes los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la ejecución del concepto de apoyo, así como atender lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Expedir a la CONANP los recibos o facturas para el pago de los apoyos, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales previstos en los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. Tratándose de personas morales donatarias autorizadas, con fines no lucrativos, la expedición de estos recibos y facturas deberán sujetarse a lo previsto en el Artículo 108 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, señalando el concepto de apoyo que ampara y el origen de los recursos.
- V. Recibir y administrar los recursos y conservar por un periodo de cinco años los documentos originales que comprueben la aplicación de los recursos otorgados al concepto de apoyo.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



- VI. Destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados, de conformidad con el convenio respectivo.
- VII. Ejecutar los trabajos del concepto de apoyo que haya sido autorizado, de conformidad con los Términos de Referencia y Plan de Trabajo que para tal efecto autorice la CONANP.
- VIII. Suscribir con la CONANP, las actas de entrega-recepción de todas las acciones objeto de apoyo.
- IX. No participar como beneficiario de otro programa del gobierno federal que implique duplicidad de acciones, ni como beneficiario de programas gubernamentales cuyas acciones contravengan los objetivos del PROCER.

5.11.3 Sanciones

Serán causas de cancelación de la entrega de los recursos a los Beneficiarios, previo el agotamiento del procedimiento de rescisión previsto en el Convenio de Concertación que se suscriba con **“EL BENEFICIARIO”** los siguientes supuestos:

- I. Incumplir las condiciones que dieron origen a su elección como Beneficiario.
- II. No entregar a la CONANP la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones de los conceptos apoyados con recursos.
- III. No aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la CONANP o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos acordados.
- IV. Desviar los recursos que les hayan sido otorgados.
- V. Incumplir la ejecución de las acciones de los conceptos objeto de apoyo, sin causa justificada por escrito.
- VI. Incumplir cualquier otra obligación prevista en los presentes Lineamientos, el expediente técnico y/o el convenio de concertación que se suscriban para el otorgamiento de los apoyos.

La CONANP, una vez detectados cualquiera de los supuestos señalados anteriormente procederá con base a lo siguiente:

- a) La **CONANP** procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos y comunicará por escrito al Beneficiario los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que el Beneficiario hubiera hecho valer.
- c) La CONANP tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el Beneficiario determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente rescindir el convenio de concertación suscrito o, en su caso, otorgarle 30 días naturales para que

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



corrija las omisiones o irregularidades detectadas, en ambos casos la CONANP comunicará por escrito al Beneficiario dicha determinación en un plazo no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en la que el Beneficiario entregó a la CONANP las pruebas a que se refiere el inciso a) del presente párrafo.

d) En caso de que la CONANP determine la rescisión del convenio de concertación, en la notificación a que se refiere el párrafo anterior deberá apercibirse al Beneficiario para que en un plazo que no exceda los quince días hábiles reintegre a la CONANP los recursos que esta le hubiera entregado.

e) La CONANP notificará a las Dependencias de la Administración Pública Federal que corresponda el incumplimiento en el que incurrió el Beneficiario y la sanción impuesta.

Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

5.12 Participantes

5.12.1 Instancia ejecutora

La CONANP a través de la Dirección General de Operación Regional en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 145, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría, tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Publicar en la página www.conanp.gob.mx la convocatoria del PROCER para los presentes Lineamientos entre la población objetivo gestionar ante la unidad administrativa competente la publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional.
- II. Elaborar y publicar en la página electrónica www.conanp.gob.mx los Términos de Referencia para la realización de acciones o proyectos de conformidad con los presentes Lineamientos, previo a la publicación de la Convocatoria a la que se refiere el párrafo anterior.
- III. Recibir, firmar y sellar todas las solicitudes de apoyo que los interesados presenten las cuales serán objeto de posterior verificación y calificación.
- IV. Cotejar que los documentos que se presenten en copia simple coincidan fielmente con el original, el cual deberá ser devuelto a los solicitantes.
- V. Revisar que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstas en los presentes Lineamientos.
- VI. Notificar por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de la revisión a que se refiere el numeral anterior, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole de que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



- VII. Integrar el total de las solicitudes y expedientes de los diferentes conceptos de apoyo para su dictamen y en su caso autorización.
- VIII. Dictaminar técnica y económicamente las solicitudes, con el apoyo del comité técnico que se constituya para tal fin, así como determinar el orden de prioridad para acceder a los recursos.
- IX. Autorizar los conceptos que serán sujetos de apoyo de conformidad con el numeral 5.6 de los presentes Lineamientos.
- X. Notificar por escrito a los solicitantes de apoyo del PROCER, si resultaron o no beneficiarios del PROCER, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día en que se dictaminan las solicitudes.
- XI. Autorizar el pago respectivo de los recursos, siempre y cuando el beneficiario haya dado cumplimiento a los compromisos contraídos y se cumpla con lo establecido en el numeral 5.8 de los presentes Lineamientos.
- XII. Supervisar que la calidad técnica de los conceptos de apoyo se ajusten a los términos y condiciones que se estipulan en los convenios de concertación respectivos.
- XIII. Llevar a cabo, en coordinación con la Dirección General de Conservación para el Desarrollo las actividades de seguimiento, control y supervisión de los apoyos otorgados a través del PROCER.
- XIV. Suscribir los convenios de concertación correspondientes con los beneficiarios, así como dar seguimiento para su cabal cumplimiento.
- XV. Suscribir las actas de entrega-recepción de todas las acciones ejecutadas con los recursos del PROCER.
- XVI. Supervisar que la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para el PROCER, incluya de manera clara y explícita la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- XVII. Resguardar los expedientes relacionados con la ejecución del PROCER.
- XVIII. Notificar por escrito a las autoridades correspondientes y a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo en caso de identificar irregularidades en la operación del PROCER o incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- XIX. Elaborar, integrar y remitir a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP el informe trimestral de avances físico y financiero de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de conformidad con el **Anexo número 9**.
- XX. Enviar mediante oficio Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP todas las consultas sobre la aplicación, interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de lo no previsto en los presentes Lineamientos.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



5.12.2 Instancia normativa

La instancia normativa para la aplicación y seguimiento de los presentes lineamientos será la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 146, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría, atendiendo a las responsabilidades siguientes:

- I. Coordinar la planeación, programación y presupuestación de los recursos asignados al cumplimiento de los objetivos materia de los presentes lineamientos.
- II. Verificar en coordinación con las Dirección General de Operación Regional, Direcciones Regionales y Direcciones de ANP, que las acciones del PROCER se ajusten a los presentes Lineamientos.
- III. Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la radicación oportuna de los recursos.
- IV. Realizar las visitas de supervisión y seguimiento a las acciones de los avances físicos, financieros y técnicos de los apoyos del PROCER en coordinación con la Dirección General de Operación Regional.
- V. A partir de los informes trimestrales de avance físico, financiero y de metas integrar y preparar el informe global de resultados del PROCER.
- VI. Notificar al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para los efectos procedentes cualquier irregularidad identificada en la operación del PROCER o de cualquier incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente instrumento.
- VII. Enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe de los alcances de los objetivos materia de los presentes lineamientos.
- VIII. Realizar para efectos administrativos y operativos la interpretación de los presentes lineamientos, así como resolver lo no previsto en los mismos, con el apoyo en su caso, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP.

5.13 Coordinación institucional

Los recursos materia de los presentes Lineamientos podrán ser complementados con los provenientes de otros programas promovidos por dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, evitando duplicar los conceptos de los apoyos.

La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con otras dependencias del Ejecutivo Federal, así como con las administraciones públicas estatal y municipal, a efecto de vincular los programas de desarrollo social con las acciones de conservación y recuperación de especies en riesgo, a favor del desarrollo de las comunidades locales.

6. OPERACIÓN

6.1 Actividades y plazos

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

La CONANP, publicará Convocatoria en su página electrónica www.conanp.gob.mx de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 3** de los presentes Lineamientos.

Las actividades y plazos para el otorgamiento de apoyos, se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

ACTIVIDADES	PLAZOS
Publicación de la Convocatoria	A más tardar cinco días hábiles posteriores a la publicación de los Términos de Referencia en la página www.conanp.gob.mx .
Recepción de solicitudes	30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria
Notificación de documentación incompleta o correcciones a la solicitud.	Hasta 5 días hábiles contados a partir de que se recibe la solicitud
Corrección de solicitud o entrega de documentación faltante	Hasta 5 días hábiles contados a partir de que se notifique al solicitante
Dictamen técnico y económico	Hasta 15 días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes
Notificación de resultados a los solicitantes	Hasta 10 días hábiles contados a partir del día que se dictaminen las solicitudes
Publicación de resultados en la página electrónica www.conanp.gob.mx	Hasta 20 días hábiles contados a partir del día que se dictaminen las solicitudes.

6.2 Integración de expedientes

La CONANP deberá integrar un expediente por cada Beneficiario que incluya los conceptos de apoyo autorizados que contendrá los documentos que se especifican en el **Anexo número 10** de los presentes Lineamientos.

6.3 Gastos indirectos

La CONANP podrá disponer de hasta un 6.0% de los recursos asignados al PROCER para cubrir gastos de operación. Estos se destinarán a cubrir los gastos que deba realizar la CONANP en la promoción, concertación, seguimiento y supervisión de las acciones y proyectos autorizados con base en el presente instrumento. Estos recursos incluyen la publicación de la convocatoria y los gastos previos en que incurra la CONANP en la promoción y difusión del PROCER. **El Anexo número 11** de los presentes Lineamientos contiene la descripción de los gastos de operación. Asimismo, la CONANP, del mencionado 6.0%, podrá contratar la evaluación externa del PROCER de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.4.2 de los presentes Lineamientos.

Dado que el porcentaje de gastos indirectos es un límite máximo, los recursos que no se utilicen se podrán transferir de forma total o parcial como complemento o para fortalecer los conceptos de apoyo que hayan sido aprobados en el dictamen técnico. Esta

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Handwritten mark



transferencia deberá ser previamente notificada a la Instancia Normativa para que se realicen los ajustes necesarios en los reportes financieros.

La comprobación de los gastos de operación tales como: ministración de viáticos, recibos, entre otros, se mantendrán como soporte del gasto que se genere por este concepto; dicha documentación comprobatoria estará a nombre de la SEMARNAT/CONANP. En el caso de la compra de combustible esta no deberá formar parte de la compra consolidada que realice.

Solo se podrán pagar viáticos y pasajes al personal de la Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación adscrita a la CONANP que asista a comisiones relacionadas con la operación del PROCER fuera de su área de adscripción.

La aplicación y manejo de los gastos de operación, así como la documentación justificatoria y comprobatoria en todo momento será homologa a la utilizada en la aplicación de los recursos de gasto corriente (bitácoras de combustible, solicitud de viáticos, informes de comisión, requisiciones de compra, ente otras).

6.4 Transparencia

Esta información será pública con acceso a la página electrónica establecida en Internet www.conanp.gob.mx, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las copias de los expedientes de los diferentes conceptos de apoyo estarán disponibles oportunamente para su consulta en la Dirección General de Operación Regional.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilice la CONANP para la ejecución de los presentes Lineamientos durante el ejercicio fiscal de 2011, deberán incluir de manera clara y explícita la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

7. Ejecución

La CONANP formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras o acciones autorizadas, que deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato del **Anexo número 9** de estos Lineamientos. Invariablemente el informe se acompañará de una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, modificado y ejercido, así como el avance de metas.

7.1 Acta de entrega-recepción

Para cada una de las acciones concluidas por los Beneficiarios, se entregará a la CONANP un informe final. La CONANP realizará la revisión técnica del citado informe, y en caso de que los documentos entregados no sean satisfactorios, el Beneficiario se obliga a adecuar dichos documentos de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y a entera satisfacción de la CONANP.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Una vez satisfecho lo anterior, levantará un acta de entrega-recepción, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 12** de los presentes Lineamientos. Dicha acta formará parte del expediente de las acciones y proyectos y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la misma. Es responsabilidad de la Dirección General de Operación Regional su resguardo.

7.2 Cierre del ejercicio

La CONANP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad establecida.

7.3 Seguimiento, control y auditoría

El ejercicio de los recursos materia de los presentes Lineamientos, podrá ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, así como por aquéllas instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Las actividades que podrán realizar son, entre otras: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección.

7.4 Evaluación

7.4.1 Evaluación interna

La evaluación interna de la aplicación de los recursos materia de los presentes lineamientos se llevará a cabo con base en el proceso de seguimiento y reportes institucionales de los indicadores del Programa Presupuestario: U025 "Programa de Recuperación y Repoblación de Especies en Peligro de Extinción". Alineado con la Matriz de Indicadores para Resultados del PROCER, mediante los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Porcentaje de especies en riesgo en proceso de recuperación	(Número de especies en riesgo atendidas a través del PROCER y sus respectivos PACE en el año / 30 especies programadas para ser atendidas durante la presente administración) X 100	Porcentaje	Anual
Porcentaje de PACE en ejecución	(Número de PACE implementados en el año + los PACE implementados en años anteriores / 30 PACE programados para el 2012) X 100	Porcentaje	Anual

7.4.2 Evaluación externa

La CONANP podrá realizar una evaluación externa del PROCER a través de la entidad evaluadora que se designe de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de los Programas de la Política

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. El resultado final de dicha evaluación deberá estar disponible en el año inmediato siguiente al de la aplicación de los apoyos.

7.5 Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias relacionadas con los presentes Lineamientos podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales, según corresponda:

Órgano Interno de Control en la Secretaría, ubicado en Avenida San Jerónimo número 458, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, México, D. F.

Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D. F. (SACTEL 01800-00-148-00 en el interior de la República o al 01-55-54-80-20-22 en la Ciudad de México)

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicada en Camino al Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 54-49-70-13.

8. Modificaciones

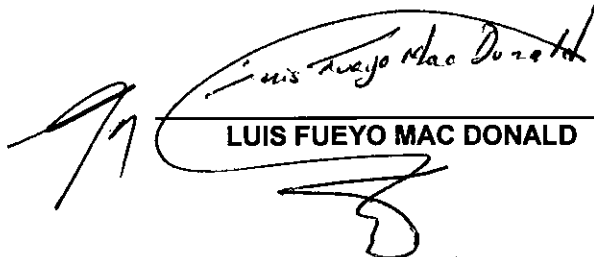
La CONANP podrá modificar en cualquier momento los presentes Lineamientos, previa justificación que para tal efecto se realice. Las modificaciones que se efectúen a los presentes Lineamientos surtirán efectos al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la CONANP: www.conanp.gob.mx.

Transitorios

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la CONANP www.conanp.gob.mx y estarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal 2011.

Dado en la Ciudad de México a los 25 días del mes de abril de dos mil once.

EL COMISIONADO NACIONAL



LUIS FUEYO MAC DONALD

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.